



DECIMOSEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe del Director General**

*Indice*

	<i>Página</i>
I. Necrología.....	1
II. Progreso de la legislación internacional del trabajo.....	2
III. Administración interna.....	8

## I. Necrología

### Sr. Bert Seidman

1. El Director General anuncia con profundo pesar el fallecimiento, ocurrido el 24 de junio de 2004, del Sr. Bert Seidman, quien fuera miembro trabajador del Consejo de Administración.
2. El Sr. Seidman nació el 22 de septiembre de 1919 en Nueva York (Estados Unidos) y cursó estudios superiores en la Universidad de Wisconsin. Desde su más joven edad se distinguió por la firmeza de sus compromisos. Pacifista convencido, a partir de 1944 efectuó como objetor de conciencia, su servicio obligatorio en los campos de trabajo de utilidad pública. En este contexto, asignado para trabajar en las obras de construcción del *Blue Ridge Parkway*, creó para sus colegas una escuela de relaciones profesionales. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, momento en que trabaja en Pasadena (California), será uno de los gestores de un largo movimiento de protesta contra el gobierno federal, al que se reprocha haber dejado sin remuneración a los objetores de conciencia y no haberlos liberado del servicio obligatorio.
3. Su larga carrera de sindicalista se confunde con la historia moderna de la Federación Estadounidense del Trabajo y el Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO), donde dirigió durante 24 años el Departamento de Seguridad Social. Economista brillante, se impuso rápidamente como un reputado especialista de las cuestiones sociales y de jubilación, así como de los problemas de la salud. Es en este contexto que se hará conocer en los foros internacionales como uno de los más ardientes defensores de los derechos sociales de los trabajadores. Entre 1958 y 1976, y luego en 1987 y 1988 asistió a 20 reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo como delegado de los trabajadores o consejero técnico de los trabajadores, en representación de la AFL-CIO, integrando la delegación de los Estados Unidos. Además, de 1962 a 1966 desempeñó, entre otras funciones la de representante de la AFL-CIO para las cuestiones económicas en Europa.
4. Fue miembro trabajador del Consejo de Administración de la OIT de noviembre de 1972 a marzo de 1975. Su recuerdo permanecerá en la memoria de todos aquellos que tuvieron el privilegio de conocerle o de trabajar a su lado en los órganos ejecutivos de la OIT, como el de un hombre apasionado y comprometido, que dedicó por entero sus energías a la defensa de los más desfavorecidos. El recuerdo de su acción infatigable en favor de los jubilados de los Estados Unidos, que llevó a cabo durante toda su vida, basta para demostrar su inmensa generosidad.
5. *El Consejo de Administración considerará sin duda oportuno pedir al Director General que transmita sus condolencias a la familia del Sr. Bert Seidman y a la Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales.*

## II. Progreso de la legislación internacional del trabajo

### Ratificaciones de convenios y de protocolos relativos a convenios

6. Desde que se preparó el documento presentado a la 289.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración, el Director General ha registrado las 55 ratificaciones siguientes de convenios internacionales del trabajo, elevándose a 7.235 el número total de ratificaciones registradas hasta el 6 de septiembre de 2004. Además, también se han registrado cuatro ratificaciones de protocolos.

#### *Albania*

##### *Ratificaciones registradas el 9 de febrero de 2004:*

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981

##### *Ratificación registrada el 28 de junio de 2004:*

Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)

##### *Ratificaciones registradas el 18 de agosto de 2004:*

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)

Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)

Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141)

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)

#### *Argentina*

##### *Ratificación registrada el 20 de febrero de 2004:*

Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)

#### *Australia*

##### *Ratificación registrada el 26 de marzo de 2004:*

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

#### *Austria*

##### *Ratificación registrada el 30 de abril de 2004:*

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)

**Azerbaiyán**

*Ratificación registrada el 30 de marzo de 2004:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

**Belarús**

*Ratificación registrada el 10 de febrero de 2004:*

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)

**Bélgica**

*Ratificación registrada el 9 de junio de 2004:*

Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)

**Bulgaria**

*Ratificación registrada el 1.º de marzo de 2004:*

Convenio sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 163)

**Comoras**

*Ratificaciones registradas el 17 de marzo de 2004:*

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

**Cuba**

*Ratificación registrada el 1.º de junio de 2004:*

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)

**Dominica**

*Ratificación registrada el 26 de julio de 2004:*

Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)

**Egipto**

*Ratificación registrada el 28 de mayo de 2004:*

Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166)

*El Salvador*

*Ratificación registrada el 22 de julio de 2004:*

Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981

*Eslovenia*

*Ratificaciones registradas el 21 de julio de 2004:*

Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)

Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976

*Francia*

*Ratificaciones registradas el 27 de abril de 2004:*

Convenio sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 163)

Convenio sobre la protección de la salud y la asistencia médica (gente de mar), 1987 (núm. 164)

Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166)

Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178)

Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179)

Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)

Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185)

Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976

*Georgia*

*Ratificación registrada el 22 de junio de 2004:*

Convenio sobre el bienestar de la gente de mar, 1987 (núm. 163)

*Indonesia*

*Ratificación registrada el 29 de enero de 2004:*

Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)

### *Jordania*

*Ratificación registrada el 1.º de abril de 2004:*

Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)

*Ratificación registrada el 9 de agosto de 2004:*

Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185)

### *Kirguistán*

*Ratificaciones registradas el 10 de mayo de 2004:*

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)

### *Líbano*

*Ratificación registrada el 6 de septiembre de 2004:*

Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)

### *Lituania*

*Ratificación registrada el 3 de marzo de 2004:*

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

*Ratificación registrada el 19 de marzo de 2004:*

Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)

*Ratificación registrada el 6 de mayo de 2004:*

Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)

### *Mauricio*

*Ratificaciones registradas el 5 de abril de 2004:*

Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)

Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)

*Ratificación registrada el 9 de junio de 2004:*

Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)

*Ratificación registrada el 3 de septiembre de 2004:*

Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)

*Nigeria*

*Ratificación registrada el 4 de marzo de 2004:*

Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9)

*Ratificaciones registradas el 22 de marzo de 2004:*

Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)

Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179)

*Ratificaciones registradas el 19 de agosto de 2004:*

Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178)

Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185)

*Paraguay*

*Ratificación registrada el 3 de marzo de 2004:*

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

*Perú*

*Ratificación registrada el 6 de julio de 2004:*

Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)

*Federación de Rusia*

*Ratificaciones registradas el 14 de julio de 2004:*

Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)

Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)

*Suecia*

*Ratificación registrada el 9 de junio de 2004:*

Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)

*Tailandia*

*Ratificación registrada el 11 de mayo de 2004:*

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

*Trinidad y Tabago**Ratificación registrada el 3 de septiembre de 2004:*

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

*Uruguay**Ratificación registrada el 14 de junio de 2004:*

Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)

**Declaración relativa a la aplicación de convenios  
respecto de un territorio no metropolitano**  
(artículo 35 de la Constitución)

7. El Director General ha registrado la declaración sobre la aplicación de convenios internacionales del trabajo y de un protocolo relativo a un convenio respecto del territorio no metropolitano siguiente:

*Reino Unido**Ratificaciones registradas el 21 de julio de 2004:*

Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (núm. 178)

Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180)

Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976

*Aplicables sin modificación: Isla de Man.*

**Denuncia de un convenio**

*Australia*

8. El Director General registró, el 6 de febrero de 2004, la denuncia por parte de Australia del Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86). Los términos de la comunicación en la que Australia denuncia este Convenio son los siguientes:

*(Traducción)*

En 1997, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó una enmienda constitucional que permitiría derogar todo convenio de la OIT que haya perdido su objeto o que ya no represente una contribución útil a la consecución de los objetivos de la OIT. Aunque esta enmienda aún no ha entrado en vigor, Australia la aceptó en octubre de 2001. En este contexto, el Gobierno de Australia decidió examinar los convenios de la OIT ratificados por Australia a fin de determinar cuáles eran obsoletos. Después de este examen, el Gobierno de Australia decidió que el Convenio núm. 86 era obsoleto.

La OIT dejó de lado el Convenio núm. 86, debido a que gran parte de las prácticas descritas en él han desaparecido.

La ratificación por Australia del Convenio núm. 86 no ha tenido efectos prácticos, ya que ulteriormente se declaró que no era aplicable en la Isla Nolfolk, que era el único territorio australiano al que podría aplicarse dicho instrumento.

Además, la OIT ya no pide a los Estados ratificantes que presenten memorias sobre la aplicación del Convenio núm. 86.

De conformidad con las disposiciones del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), el Gobierno de Australia celebró consultas con organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores acerca de la propuesta para denunciar el Convenio. La Cámara de Comercio e Industria de Australia (ACCI) y el Consejo Australiano de Sindicatos (ACTU) indicaron que respaldaban la propuesta.

### **Entrada en vigor de un convenio y de un protocolo relativo a un convenio**

9. De conformidad con su artículo 12, párrafo 2, el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 1958 (núm. 185), entrará en vigor seis meses después de la fecha en que se hayan registrado las ratificaciones de dos Miembros. Al haberse registrado su ratificación por Jordania, el 9 de agosto de 2004, se cumplió con la condición establecida en el artículo 12, párrafo 2. En consecuencia, el Convenio entrará en vigor el 9 de febrero de 2005.
10. De conformidad con su artículo 8, párrafo 2, el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que se hayan registrado las ratificaciones de dos Miembros. Al haberse registrado su ratificación por Albania, el 9 de febrero de 2004, se cumplió con la condición establecida en el artículo 8, párrafo 2. En consecuencia, el Protocolo entrará en vigor el 9 de febrero de 2005.

### **Ratificación/aceptación del Instrumento de enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1997**

11. Desde que se preparó el documento presentado a la 289.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración, el Director General ha recibido las siguientes aceptaciones:

Comoras	ratificación	17 de marzo de 2004
Guinea	ratificación	23 de febrero de 2004
Lituania	ratificación	3 de marzo de 2004
Nigeria	ratificación	14 de junio de 2004

El número total de ratificaciones y aceptaciones asciende ahora a 80, incluyendo seis por parte de Estados de mayor importancia industrial.

### **III. Administración interna**

12. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2, *d*), del Estatuto del Personal:

Las vacantes en la categoría de directores y administradores principales son provistas por el Director General mediante traslados sin cambio de grado, ascenso o nombramiento. Salvo

en el caso de vacantes en los proyectos de cooperación técnica, esos ascensos o nombramientos se pondrán en conocimiento del Consejo de Administración con una breve exposición de las calificaciones de las personas ascendidas o nombradas.

13. Así pues, se informa al Consejo de Administración de los siguientes ascensos y nombramientos.

**Sr. K. Dan Cunniah (Mauricio)**

Nombrado Director Adjunto de la Oficina de actividades para los trabajadores (ACTRAV) con el grado D.1 con efecto a partir del 1.º de noviembre de 2004. Nacido en 1952.

Diplomado en relaciones laborales y en economía del desarrollo de la Universidad de Oxford (Reino Unido), el Sr. Cunniah posee además varios certificados en diversos campos: dirección de actividades sindicales, derecho del trabajo, desarrollo de cooperativas, métodos y técnicas de enseñanza en materia de educación obrera.

Antes de incorporarse a la OIT, el Sr. Cunniah desempeñó las funciones de Director de la oficina de Ginebra de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) y de Secretario del Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración de la OIT de 1998 a 2004, y de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1999 a 2004. En 1991, integró la oficina para África de la CIOSL en Bruselas y, en 1993, fue trasladado a la oficina de la CIOSL de Ginebra con el cargo de Director Adjunto. Además, desempeñó las funciones de Secretario General del Congreso del Trabajo de Mauricio durante 12 años y las de Secretario del Sindicato de los Asalariados y demás Miembros del Personal de la *Tea Development Authority* durante 10 años. A lo largo de su carrera, el Sr. Cunniah fue miembro de diversos consejos y comisiones y participó activamente en el movimiento sindical.

**Sra. Cleopatra Doumbia-Henry (Dominica)**

Nombrada Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, con efecto a partir del 1.º de octubre de 2004. Su ascenso al grado D.2 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 2003. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 1999.

**Sr. Ullrich Flechsenhar (Alemania)**

Nombrado Jefe del Servicio de Documentos Oficiales, con efecto a partir del 1.º de agosto de 2004. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en junio de 1992.

**Sr. Jean-Claude Javillier (Francia)**

Nombrado Consejero Principal en el Instituto Internacional de Estudios Laborales, con efecto a partir del 1.º de octubre de 2004. Su ascenso al grado D.2 se comunicó al Consejo de Administración en marzo de 2001.

**Sr. Norman Jennings (Australia)**

Nombrado Director Adjunto del Departamento de Actividades Sectoriales y ascendido al grado D.1 con efecto a partir del 1.º de junio de 2004. Nacido en 1945.

Licenciado en Ciencias de los Combustibles de la Universidad de Leeds (Reino Unido), el Sr. Jennings posee también un diploma universitario de ciclo superior en economía de la

Universidad de Canberra (Australia). Es ingeniero experto y miembro de varias asociaciones profesionales en el campo de la energía y la ingeniería.

El Sr. Jennings se incorporó a la OIT en 1987 como especialista de cuestiones industriales y fue ascendido a especialista principal de cuestiones industriales en 1990. Desempeñó las funciones de representante adjunto del Secretario General en varias comisiones de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Antes de incorporarse a la OIT, el Sr. Jennings desempeñó varios cargos de alto nivel en la administración pública como el de Subsecretario del Departamento de Recursos y Energía, en Canberra, Australia. De 1979 a 1983, fue administrador principal de la Oficina de Investigaciones y de Desarrollo de Energías y Aplicaciones Tecnológicas de la Agencia Internacional de la Energía con sede en París, Francia.

**Sra. Lin Lean Lim (Malasia)**

Nombrada directora regional adjunta de la Oficina Regional de la OIT para Asia y el Pacífico en Bangkok con efecto a partir del 15 de abril de 2004. su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en marzo de 2001.

**Sr. Daniel Martínez y Fernández (España)**

Nombrado Director de la Oficina Subregional de la OIT para el Cono Sur de América Latina en Santiago, con efecto a partir del 1.º de julio de 2004. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en marzo de 2001.

**Sr. Djankou Ndjoukou (Camerún)**

Nombrado Director de la Oficina de la OIT para las Naciones Unidas en Nueva York con efecto a partir del 1.º de septiembre de 2004. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 1996.

**Sra. Jane Stewart (Canadá)**

Nombrada Directora del Departamento de Conocimientos Teóricos y Empleabilidad del Sector del Empleo y Responsable del equipo especial de la OIT sobre el empleo de los jóvenes con el grado D.2, con efecto a partir del 15 de mayo de 2004. Nacida en 1955.

La Sra. Stewart posee una licenciatura en ciencias (con mención) de la Universidad de Trent, Ontario (Canadá).

Antes de incorporarse a la OIT, la Sra. Stewart desempeñó en varias oportunidades las funciones de Ministro en el Gobierno del Canadá. Entre 1999 y su nombramiento actual, dirigió el Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos del Canadá, después de haber sido Ministro de Asuntos Indígenas y del Norte del Canadá de 1997 a 1999 y Ministro del Ingreso Nacional de 1996 a 1997. Presidió el Comité del Gabinete encargado de la Unión Económica y la reunión de los ministros de trabajo del G-8 celebrada en 2002 en Montreal. Además, fue copresidente de varios consejos ministeriales en el plano federal, provincial y territorial. La Sra. Stewart ha sido elegida miembro federal del Parlamento por la circunscripción de Brant para tres mandatos sucesivos.

**Sra. Constance Thomas (Estados Unidos)**

Nombrada Directora de la Oficina de la OIT para China y Mongolia en Beijing, y ascendida al D.1 con efecto a partir del 1.º de octubre de 2004. Nacida en 1954.

La Sra. Thomas posee un doctorado en derecho de la Facultad de Derecho de San Diego, California, Estados Unidos, y varios diplomas universitarios de derecho internacional y de derecho comparado, así como también una licenciatura en economía y en estudios internacionales de la Universidad del Estado de Ohio, Columbus, Ohio, Estados Unidos. Aprobó el examen de ingreso al Colegio de Abogados del Estado de California en 1981.

La Sra. Thomas se incorporó a la OIT en 1990 como funcionaria encargada de aplicación de normas y asistente de investigación en el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo. En 1994, fue trasladada a la Oficina Subregional de la OIT para el Caribe en Port of Spain como especialista principal de normas internacionales del trabajo, de derecho del trabajo y de igualdad de género. Fue ascendida al grado P.5 en 1996. En 1998, fue nombrada Jefa de Sección en el Servicio de Igualdad y Empleo del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo.

Antes de incorporarse a la OIT, la Sra. Thomas ejerció como abogada en un estudio privado en San Francisco, California, en el que se especializó en derecho constitucional y derecho del trabajo. De 1984 a 1990 desempeñó, en varias oportunidades, las funciones de experto ante la OIT en materia de condiciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, normas del trabajo, derechos humanos y cuestiones de igualdad de género. Publicó numerosos artículos sobre derecho internacional, normas internacionales del trabajo y cuestiones de igualdad.

#### **Sra. Johanna Walgrave (Bélgica)**

Nombrada Directora del Departamento de Diálogo Social, Legislación y Administración del Trabajo con el grado D.2 y con efecto a partir del 1.º de noviembre de 2004. Nacida en 1948.

La Sra. Walgrave posee una maestría en derecho (con mención *cum laude*) de la Universidad de Lovaina, Bélgica, especializada en derecho internacional y derecho europeo; es también diplomada en letras y ciencias humanas (griego, latín) de la Universidad de Brujas, Bélgica.

La Sra. Walgrave se incorporó a la OIT en 1998 como Consejera Técnica Principal del Programa regional de promoción del diálogo social en países africanos de habla francesa (PRODIAF). Destinada en la Oficina de la OIT de Dakar, trabajó en colaboración con los gobiernos y los interlocutores sociales de 22 países africanos, cargo que desempeñó hasta su nombramiento actual.

Antes de incorporarse a la OIT, la Sra. Walgrave desempeñó las funciones de Conciliador Social para el Ministerio de Empleo y de Trabajo de Bélgica; fue consejera jurídica de varios Ministros de Asuntos Sociales y de Salud Pública y presidenta del Consejo Nacional del Trabajo de Bélgica. En varias oportunidades, formó parte de la delegación de Bélgica a la Conferencia Internacional del Trabajo.

Ginebra, 21 de octubre de 2004.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 5.